

*Myriam Amigo Arancibia*

21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago

Sta.Clara-LasPalmas.3

PBA/NR

Repertorio N°: 17.537/2014.-

OT. N° 30.653.-



DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

A

INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.

*27/08/2014.*

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete días del mes de Agosto  
del año dos mil catorce, ante mí, **MYRIAM ELIZABETH MARIELA**  
**AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público Titular de la  
Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle  
Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de  
Santiago, Región Metropolitana, comparecen: Doña **MARGARITA**  
**CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional  
de identidad número **seis millones doscientos cuarenta y cinco**  
**mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho**, en representación  
de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, sociedad  
del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número  
**setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil**  
**setecientos guión nueve**, y en representación de **INVERSIONES E**  
**INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, sociedad del



denominación, Rol Único Tributario **setenta y seis millones trescientos sesenta y dos mil quinientos noventa y uno guión cinco**, todos domiciliados, para estos efectos en Calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago. Los comparecientes mayores de edad y libres disponeedores de sus bienes, quien acredita su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES INVERSIONES E**

**INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** La sociedad "**INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**", se constituye por escritura pública de fecha seis de Abril del año mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaria de don Humberto Quezada Moreno, la que en extracto se inscribió a fojas ciento nueve número sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiséis de Abril del mismo año. La sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la ultima la que consta en escritura pública de División fecha once de Noviembre de dos mil trece, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, cuyo extracto se inscribió a fojas diecinueve número diez del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce, y fue publicado en el diario oficial con fecha nueve de Enero del mismo año.

**SEGUNDO: ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS**

*Myriam Amigo Arancibia*

**21<sup>a</sup> NOTARIA**

**Santiago**



**S.A.** La sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**

nace por escritura pública de división de fecha once de Noviembre de dos mil trece, singularizada en la cláusula anterior.

Un extracto de la constitución de la sociedad

naciente, **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, se

inscribió a fojas veintidós vuelta número trece en el

Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil catorce, y fue

publicado en el diario oficial con fecha nueve de Enero del mismo año.- **TERCERO:** La escritura pública de división,

singularizada en la cláusula primera, fue rectificada, aclarada y complementada en dos oportunidades, la primera de

ellas consta en escritura pública de fecha treinta de abril

del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago

de Cosme Fernando Gomila Gatica, Repertorio número cuatro mil

cuatrocientos noventa y tres guión dos mil catorce, la que

fue inscrita a **fojas ciento ochenta y seis número ciento**

**veinticuatro**, en el Registro de Comercio del Conservador de

Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año **dos mil**

**catorce**, y publicado en el Diario Oficial Edición Número

cuarenta mil ochocientos setenta y seis de fecha siete de

junio del mismo año. La segunda consta en escritura pública

de fecha tres de julio del año dos mil catorce, otorgada en

la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia,

Repertorio número catorce mil quinientos veintidós guión dos

mil catorce, la que fue inscrita a **fojas doscientos cincuenta**

y cinco número ciento ochenta y dos, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil catorce, y publicado en el Diario Oficial de fecha veintidós de agosto del mismo año.

CUARTO: Por escritura pública de división, singularizada en la cláusula primera precedente, de la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA otorgada con fecha once de Noviembre del año dos mil trece, ante don Cosme Gomila Gatica, Notario Titular de Cuarta Notaria de Santiago, únicos socios de la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, don ULPIANO CABO RIO, español, casado y separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad para extranjeros número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres; INVERSIONES EMCO LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis guión tres, representada, por doña MARGARITA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, asignan en dominio a la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. los inmuebles individualizados en la cláusula siguiente. QUINTO:

DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO DE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA a INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. Las sociedades comparecientes,

*Myriam Amigo Arancibia*

21<sup>a</sup> NOTARIA

Santiago



declaran a través de su representante que los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, avaliado por ésta en valor total de **seis mil ciento treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos**, son

asignados en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIAS PALMAS S.A.**, al efectuarse la división a que se refiere la cláusula anterior. Entre los bienes inmuebles que se asigna en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, se encuentra el siguiente:

Lote o Sitio diecinueve-b ubicado en calle Elqui número siete mil ochocientos ochenta y uno, y número cero cincuenta por

Avenida Combarbalá, Población Malaquías Concha, comuna de La Granja, de una superficie de **dos mil ciento ochenta y nueve coma cuarenta y tres metros cuadrados**, correspondiente al Polígono A-B-H-I-J-E-F-G-A descrito en el **Plano de Fusión**

**Número seis mil novecientos noventa del año dos mil**, resultante de la fusión de las siguientes propiedades: **A.Uno**)

Propiedad ubicada en calle Avenida Combarbalá número cero cincuenta, que corresponde al sitio veinticinco de la manzana

c, del plano respectivo, comuna de la Granja, y que deslinda: al Norte, en veintiún metros sesenta y ocho centímetros con sitio veintiséis; al Sur, en veintiún metros con Avenida Combarbalá; al Oriente, en treinta y un metros veintiún centímetros con sitio veinticuatro; y al Poniente, en treinta metros setenta centímetros calle Huasco. La adquirió



compra a don Carlos Ramón Renato Barrida Escobar, según escritura otorgada en la notaría de San Miguel de don Eduardo del Campo Riofrio el veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** se encuentra inscrito a fojas tres mil quinientos dieciséis número cuatro ~~3516~~ mil doscientos ochenta y cuatro, correspondiente al Registro ~~4284~~ de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel ~~1995~~ del año mil novecientos noventa y cinco. **A.Dos**) Propiedad ubicada en calle Huasco sin número, hoy número siete mil ochocientos ochenta y dos, que corresponde al sitio número veintiséis de la manzana C de la comuna de La Granja y cuyos deslindes son: al Norte, en cincuenta metros noventa y cinco centímetros con sitio veintisiete; al Sur, en cincuenta metros noventa y cinco centímetros con sitio veinticinco, veinticuatro y veintitrés; al Oriente, en diez metros con sitio número veinte; y al Poniente, en diez metros calle Huasco. La adquirió por compra a don Ulpiano Cabo Rio, según escritura de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el notario de San Miguel, Don Eduardo del Campo Riofrio. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** se encuentra inscrito a fojas once mil setecientos noventa y tres número trece mil trescientos setenta y nueve, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de ~~Bienes Raíces~~ Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa y ~~1993~~

*Myriam Amigo Arancibia*

**21<sup>a</sup> NOTARIA**

Santiago



tres. **A.Tres)** Inmueble ubicado en calle Elqui número siete mil ochocientos setenta y siete, que corresponde al sitio número diecinueve de la manzana letra C de una propiedad ubicada en la comuna de La Granja, y que deslinda: Al Norte, en cincuenta metros noventa y seis centímetros, con sitio dieciocho; Al Sur, en cincuenta metros noventa y seis centímetros con sitio veinte; Al Oriente, en diez metros con calle Elqui; y, Al Poniente, en diez metros con sitio veintisiete del mismo loteo. Lo adquirió por compra a Don Miguel Ángel Alvial Sáez, según escritura de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante Notario de La Cisterna Don Eduardo del Campo Riofrio. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** se encuentra inscrito a fojas once mil ciento sesenta número catorce mil doscientos dieciocho, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa y seis. **A.Cuatro)** Propiedad ubicada en la calle Elqui número

siete mil ochocientos ochenta y cinco que corresponde al sitio veinte de la manzana C del plano de subdivisión, comuna de La Granja, y que deslinda: al Norte, en cincuenta metros noventa y siete centímetros con sitio diecinueve; al Sur, en cincuenta metros noventa y siete centímetros con sitio veintitrés, veintidós, y veintiuno; al Oriente, en diez metros con calle Elqui; y, al Poniente en diez metros con sitio veintiséis. La adquirió por compra a don Leonardo



11066  
13 828  
1995//

Guzmán Diaz según escritura otorgada en la notaria de San Miguel de don Eduardo del Campo Riofrio, el tres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** se encuentra inscrito a fojas once mil sesenta y seis número trece mil ochocientos veintiocho, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa y cinco. **LA FUSIÓN DE LOS INMUEBLES** fue autorizada por resolución **Número cero siete** de fecha once de abril del año dos mil de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Granja, cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE**: En línea A-B de cincuenta metros noventa y cinco centímetros, con Sitio veintisiete, y en línea H-I de cincuenta metros noventa y seis centímetros, con Sitio dieciocho; **SUR**: En línea F-G de veintiún metros con Avenida Combarbalá, y en línea J-E de ochenta metros veintitrés centímetros, con Sitios veintiuno, veintidós, veintitrés, y veinticuatro; **ORIENTE**: En línea E-F de treinta y un metros veintiún centímetros con Sitio veinticuatro, y en línea I-J de veinte metros, con calle Elqui; y, **POBLACIÓN**: En línea G-A de cuarenta metros setenta centímetros, con calle Huasco, y en línea B-H de diez metros con Sitio veintisiete. El inmueble se encuentra enrolado bajo el **Número dos mil cuatrocientos dieciocho guión treinta y tres**. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** a **INVERSIONES E**

*Myriam Amigo Arancibia*



**21<sup>a</sup> NOTARIA**

**Santiago**

**INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** por un valor neto de

trescientos cuarenta y dos mil ochocientos veintiséis

pesos. **SEXTO: CANCELACIÓN.** Por el presente instrumento la

sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**

declara que lo adeudado, vía división, a que se refiere la

cláusula CUARTA, se encuentra totalmente cancelado. Por lo

que la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**

le otorga a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA**

**CLARA LIMITADA** la cancelación correspondiente y el más

amplio, completo y total finiquito respecto de éste

aporte. **SÉPTIMO: GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e

impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del

otorgamiento del presente instrumento, así como las

postiores inscripciones en el Conservador de Bienes

Raíces respectivo y demás registros públicos

pertinentes, serán de cuenta y cargo las sociedades

comparecientes por partes iguales. **OCTAVO: MANDATO.** Los

comparecientes en la presente escritura, en las

calidades en que comparecen otorgan mandato irrevocable

a los abogados don Carlo Marsano Cornejo y doña Karen

Abusada Meserlian, para que, separada e

indistintamente, en su representación, rectifiquen,

complementen y/o aclaren el contenido de la presente

escritura respecto de cualquier error u omisión

existente en ella. En especial, las mandatarias quedan

facultadas para suscribir todos los instrumentos



públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.- **NOVENO. CLÁUSULA FINAL.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. **PERSONERÍAS:** La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha diecinueve de julio del año dos mil diez, otorgada en la Notaría de San Miguel de don Armando Arancibia Calderón. La personería de doña Margarita Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS**, consta en Acta de Primera Sesión de Directorio **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS** de fecha siete de Enero de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha siete de Febrero de dos mil catorce en la Notaría de don Cosme Gomila Gatica. Las que no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

**Minuta redactada por el abogado Karen Abusada Meserlian.** En

*Myriam Amigo Arancibia*



**21<sup>a</sup> NOTARIA**

**Santiago**

comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° 17537/2014.



**MARGARITA CABO OSMER**

C.I. N° 6245249-8

**p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**

**p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**

J.Reg. : PBA

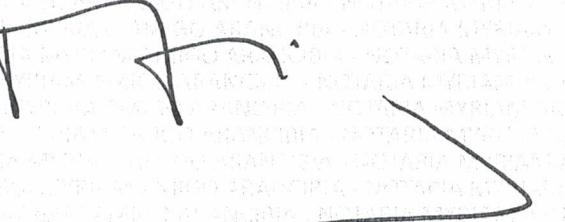
Dig. : NRS

Rep.Nº: 17.537/2014.100

Firmas : 1

Copias : 3

Dchos. : \$ 85.000,-



FOJA MUTILIZADA



*Myriam Amigo Arancibia*

**21<sup>a</sup> NOTARIA**

Santiago



Esta hoja corresponde a la escritura de "**DECLARACION DE ASIGNACION EN DOMINIO ENTRE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA A INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**" de fecha veintisiete de Agosto de dos mil catorce, Repertorio número **diecisiete mil quinientos treinta y siete / dos mil catorce.** - Se deja constancia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos diez del Código Orgánico de Tribunales, que se ha exhibido al señor Notario, con posterioridad a la firma del otorgante, el documento que a continuación se certifica: **CERTIFICO:** Que he tenido a la vista el certificado de deuda de Contribuciones emitido por la Tesorería General de la República, para el Rol cero noventa y siete guión cero dos mil cuatrocientos dieciocho guión cero treinta y tres, comuna de La Granja, según dirección Combarbala cero cincuenta, según el cual, a la fecha de emisión veintisiete de Agosto de dos mil catorce, el rol antes indicado no registra deuda. - Doy Fe. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Myriam Amigo Arancibia".

**CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA**

SANTIAGO, 28 AGO 2014



# FOJA INUTILIZADA

